



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**  
Presente.-

La **COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los artículos 11, 12, 15 y 19 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso o) y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar **convenios de colaboración** con otros municipios, con la federación, con el **gobierno del Estado** o con los particulares.

Así mismo, los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del **"Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima"**.

**SEGUNDO.-** Que recibimos memorándum número **S-1508/2017**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a éstas Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima"; y que fuera remitido mediante oficio **SESP/SE/1963/2017**, por el Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**TERCERO.-** El 25 de enero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos (D.O.F.25/01/2017) para el otorgamiento del subsidio para el



fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG) a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017. En el artículo 2 de dichos lineamientos, se marca que el objetivo del FORTASEG es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de las y los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**CUARTO:** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Que el artículo 15 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, establece que el Consejo Estatal de Seguridad es la instancia superior del Sistema, para la planeación, evaluación, coordinación, colaboración y supervisión del Sistema, entre el Estado y la Federación, con las demás entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios, y se integra, entre otros, por los Presidentes Municipales. A su vez el Sistema Estatal de Seguridad se integra también por los Consejos Municipales, además de otras instancias, según el artículo 12 de la norma en cuestión.

Que el artículo 11 de la precitada Ley, señala que dicho Sistema Estatal contará para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, o con base en los lineamientos, acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, y de las instancias de coordinación establecidas por la Ley. Las acciones de coordinación se harán con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas a las instituciones y autoridades que intervienen en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipales de Seguridad Pública.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

La precitada Ley en su artículo 19, fracciones XXV y XXVI menciona como facultades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad la de gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables; así como, supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de aportación y ayuda federal para la seguridad pública por parte de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

Que el artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los Lineamientos (D.O.F.25/01/2017) incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

Que en el Anexo 2, apartado "RESULTADOS DE DISTRIBUCION" de los Lineamientos (D.O.F.25/01/2017), a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, se muestran para el municipio de Colima la asignación de \$12'311,277.00 (DOCE MILLONES, TRESCIENTOS ONCE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.)

**QUINTO:** El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento de seguridad pública en el Municipio de Colima, en su equipamiento y profesionalización de los cuerpos policiales al servicio de este, bajo los siguientes conceptos de inversión, conforme a la Cláusula Segunda del Convenio:

En materia de evaluación, se cubrirá el costo de las evaluaciones de Control de Confianza necesarias para personal de nuevo ingreso y de permanencia, contemplado en el Estado de Fuerza correspondiente a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima, durante el ejercicio 2017.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

En materia de equipamiento de personal, 232 (doscientas treinta y dos) camisolas; 232 (doscientas treinta y dos) pantalones pie tierra; 116 (ciento dieciséis) kepi; 116 (ciento dieciséis) fornituras; 116 (ciento dieciséis) bastones retráctil con porta bastón; 116 (ciento dieciséis) candados de mano metálico; 116 (ciento dieciséis) unidades de gas lacrimógeno; y 116 (ciento dieciséis) pares de botas.

En materia de fortalecimiento tecnológico de equipo, se recibirá gratuitamente, 42 (cuarenta y dos) terminales digitales portátiles (radio); 24 (veinticuatro) terminales digitales móviles (radio); y, Servicio de comunicación y telecomunicación para la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima.

En materia de capacitación se cubrirán a los 116 (ciento dieciséis) elementos municipales que forman parte del estado de fuerza municipal, de la siguiente manera: 5 elementos en el curso de "Formación Inicial" (aspirantes); 10 elementos en el curso de "Formación Inicial" (activos); 20 elementos en el curso de "Competencias Básicas Policiales"; 35 elementos para evaluación de competencias básicas policiales; 40 elementos en el taller "La Función del Primer Respondiente y La Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos"; 40 elementos en el taller de "La Función Policial y su eficacia en Los Primeros Actos de Investigación"; 30 elementos en el taller "Investigación Criminal Conjunta"; 3 mandos y dos elementos de apoyo jurídico en el taller "Las Aportaciones Del Policía En Juicio Oral".

En materia de equipamiento para los participantes de los cursos referidos en la fracción inmediata anterior, **se** proveerá a **el Municipio de Colima** con 35 (treinta y cinco) cámaras fotográficas de operación para primer respondiente y 100 (cien) kits personales de primer respondiente.

**SEXTO:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

**SEPTIMO.-** En esa tesitura, la suscripción del convenio que se dictamina resulta indispensable para que el gobierno municipal garantice a los ciudadanos Colimenses una respuesta ágil en materia de seguridad pública, su implementación contribuirá en la participación del esquema nacional que todos los organismos e instancias de la materia han implementado para garantizar los derechos de los mexicanos.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del “**Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima**”, a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima y los CC. Secretarios General de Gobierno, de Seguridad Pública, Planeación y Finanzas así como el Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima, mismo que se anexa.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de octubre del 2017.

A t e n t a m e n t e

**LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE**

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Síndico, Presidente

**LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Regidor, Secretario

**C.P. JOSE A. OROZCO SANDOVAL**  
Regidor, Secretario

\*\*Estas firmas corresponden al dictamen que presenta las Comisión de Seguridad Pública, que autoriza el “Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública en el Municipio, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima”, de fecha 30 de octubre de 2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA CONJUNTA POR EL **C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL **CONTRAALMIRANTE DEM. RET. FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUAREZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL **C. P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y EL **LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ESTADO"**, Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE COLIMA**, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL **H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, REPRESENTADO POR LOS **CC. M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en los numerales 1.3 y 1.4 de sus objetivos, "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", además de diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; entre otras.

El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus objetivos estrategias y líneas de acción contempla, entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso dentro de los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

De conformidad con el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

RECEBIÓ  
Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos



El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

El artículo 6, del anexo del acuerdo 03/XXXVIII/15 antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los Estados, la Ciudad de México, así como a los Municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

El 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los cuales establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos, vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

Por lo anterior, es que se celebra el presente convenio de colaboración, sujetándose "LAS PARTES" a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes que:

I.1 Es una Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2°, 3° y 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 De conformidad con lo señalado en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6 13 fracción I; 15 y 22 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el C. **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en representación del Ejecutivo del Estado.

UNIDOS POR COLIMA  
REVISADO  
Dirección General de Asuntos Jurídicos



- I.3 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, el **CONTRAALMIRANTE DEM. RET. FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUAREZ**, como su titular, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13 fracción XIV; 35 fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, en el numeral 7, fracción III, 116 fracción IV, 122 y 123 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- I.4 El Secretario de Planeación y Finanzas, el **C. P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 6; 13, fracción II; 15; y el artículo 23, fracciones I, XV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de febrero de 2016.
- I.5 El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del sistema, con autonomía técnica y de gestión, y el Lic. **GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ**, como su titular, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- I.6 Que para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio, cuenta con los recursos suficientes, autorizados en el programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) 2017, mediante convenio de adhesión suscrito por el Ejecutivo Estatal y el municipio de Colima, el cual forma parte integral del presente instrumento y se deberá entender como si a la letra se insertase.
- I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma, número 37, esquina con calle Hidalgo, Colonia Centro, C. P. 28000 en la Ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, con base en la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover



la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones procedimientos y servicios de su competencia así como para

establecer órganos de gobierno propios, por lo que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado del Colima.

II.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante Acta No. 126, de fecha 15 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126, de fecha 15 de Octubre del 2015, correspondiente a la celebración de Sesión solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo

REVISADO  
Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos



que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio para todos los efectos legales.

III.2 Es su deseo celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** De manera enunciativa más no limitativa, el presente convenio tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento de seguridad pública en el Municipio de Colima, en su equipamiento y profesionalización de los cuerpos policiales al servicio de este.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. En materia de evaluación, cubrirá el costo de las evaluaciones de Control de Confianza necesarias para personal de nuevo ingreso y de permanencia, contemplado en el Estado de Fuerza correspondiente a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima, durante el ejercicio 2017.
- II. En materia de equipamiento de personal, "EL ESTADO" dotará gratuitamente a "EL MUNICIPIO" de:
  - 1. 232 (doscientas treinta y dos) camisolas;
  - 2. 232 (doscientas treinta y dos) pantalones pie tierra;
  - 3. 116 (ciento dieciséis) kepí;
  - 4. 116 (ciento dieciséis) fornituras;
  - 5. 116 (ciento dieciséis) bastones retráctil con porta bastón;
  - 6. 116 (ciento dieciséis) candados de mano metálico;
  - 7. 116 (ciento dieciséis) unidades de gas lacrimógeno; y
  - 8. 116 (ciento dieciséis) pares de botas.

III. En materia de fortalecimiento tecnológico de equipo, "EL ESTADO" proveerá gratuitamente a "EL MUNICIPIO":

UNIDOS POR COLIMA  
REVISADO  
Dirección General de Asuntos Jurídicos



1. 42 (cuarenta y dos) terminales digitales portátiles (radio);
  2. 24 (veinticuatro) terminales digitales móviles (radio); y,
  3. Servicio de comunicación y telecomunicación para la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima.
- IV. En materia de capacitación, asumirá los gastos de 116 (ciento dieciséis) elementos municipales que forman parte de su estado de fuerza, para la participación de la siguiente manera:
1. 5 elementos en el curso de "Formación Inicial" (aspirantes).
  2. 10 elementos en el curso de "Formación Inicial" (activos).
  3. 20 elementos en el curso de "Competencias Básicas Policiales".
  4. 35 elementos para evaluación de competencias básicas policiales.
  5. 40 elementos en el taller "La Función del Primer Respondiente y La Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos".
  6. 40 elementos en el taller de "La Función Policial y su eficacia en Los Primeros Actos de Investigación".
  7. 30 elementos en el taller "Investigación Criminal Conjunta".
  8. 3 mandos y dos elementos de apoyo jurídico en el taller "Las Aportaciones Del Policía En Juicio Oral".

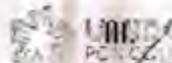
Quedando de manifiesto entre "LAS PARTES", que a efecto de lograr cubrir la cuota de los participantes en los talleres referidos, se deberá seleccionar a aquellos elementos que necesariamente deban participar en más de uno de ellos.

- V. En materia de equipamiento para los participantes de los cursos referidos en la fracción inmediata anterior, "EL ESTADO" proveerá a "EL MUNICIPIO" con 35 (treinta y cinco) cámaras fotográficas de operación para primer respondiente y 100 (cien) kits personales de primer respondiente.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Presentar a evaluación de Control y Confianza a los elementos de nuevo ingreso y de permanencia que deban aplicar dicha evaluación, previa programación oportuna y en coordinación con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II. Distribuir, a la brevedad, el equipamiento de personal de la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Colima.

Distribuir, a la brevedad, el equipamiento y kit proporcionado para el personal de primer respondiente del municipio.



REVISADO

Dirección General de  
Asuntos Jurídicos



299

- IV. Vigilar el uso adecuado de la totalidad de los instrumentos que le entregará "EL ESTADO", en materia de equipamiento de personal y fortalecimiento tecnológico.
- V. Vigilar la asistencia puntual y constante, del personal adscrito a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Colima, a los talleres señalados en la fracción IV de la cláusula segunda del presente convenio.
- VI. Programar con oportunidad y en coordinación con el área de Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo, la instalación de las terminales digitales móviles en las unidades (patrullas) de la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Colima.

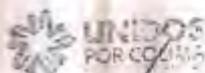
**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del 2017.

**QUINTA. MODIFICACIÓN O CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán precisarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; de igual manera, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse controversia alguna por la interpretación del presente instrumento legal, lo arreglarán de común acuerdo o en su defecto, para todo lo no previsto en este convenio, se someterán a las leyes de la materia.

**SEXTA. SOLIDARIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Colima, Colima, México, el 20 de enero de 2017.



**REVISADO**

Dirección General

de Asuntos Jurídicos



**"POR EL ESTADO"**

**"POR EL MUNICIPIO"**

**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**M. C. S. HECTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**CONTRAALMIRANTE M. DEM. RET.**  
**FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUÁREZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**L. E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ**  
**GARCÍA**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA.**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**ING. FRANCISCO SANTANA**  
**ROLDÁN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**UNIDOS**  
**REVISADO**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017.

Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

## SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

### MEMORANDUM N° S-1508/2017.

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte,  
Presente.

Por este conducto, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a ustedes el Oficio N° SESP/SE/1963/2017, signado por el Lic. **Gabriel Verduzco Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo el proyecto de convenio específico de colaboración para el fortalecimiento de la Seguridad Pública en el municipio de Colima, mediante el equipamiento de los cuerpos policiales al servicio del municipio de Colima.

Lo anterior, para que esa comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Colima, Col., 30 de octubre de 2017.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA



c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.-  
FSR\*lore

- 21 Const. Cort.  
 - 2 Ley Org. Sist. Nal.  
 - 1a Ley Org. PSH  
 - 15 Ley del Sist. de  
 12 Seg. PSH. para  
 " Ed. Célula  
 15 Causas  
 X.

12, 31, 277

19 ~~XXV~~ / XXVI



OFICIO: SESP/SE/1963/2017  
Colima, Col. A 09 de octubre de 2017  
ASUNTO: Se remite convenio  
para su validación.

M. C. S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA,  
P R E S E N T E.

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo y al mismo tiempo me permito remitirle, para su validación, el proyecto del convenio específico de colaboración para el fortalecimiento de la Seguridad Pública en el municipio de Colima, mediante el equipamiento y profesionalización de los cuerpos policiales al servicio de éste., mismo que solicito atentamente, sea sometido a la aprobación del Cabildo que Usted dignamente encabeza.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



*[Handwritten signature]*

M. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
SECRETARÍA  
9:49 hrs  
16 OCT. 2017  
Losena  
**RECIBIDO**

C.C.P. ING. FRANCISCO JAVIER SANTANA ROLDÁN.- Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y atención al presente.  
C.C.P. ARCHIVO.  
GVR/fal



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA CONJUNTA POR EL C. **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL **CONTRAALMIRANTE DEM. RET. FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUAREZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL C. P. **CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y EL LIC. **GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. **M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA**, **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** E **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en los numerales 1.3 y 1.4 de sus objetivos, "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", además de diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; entre otras.

El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus objetivos estrategias y líneas de acción contempla, entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso dentro de los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

De conformidad con el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.



El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

El artículo 6, del anexo del acuerdo 03/XXXVIII/15 antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los Estados, la Ciudad de México, así como a los Municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

El 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los cuales establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos, vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

Por lo anterior, es que se celebra el presente convenio de colaboración, sujetándose "LAS PARTES" a las siguientes declaraciones y clausulas:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes que:

I.1 Es una Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que adopta la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º, 3º y 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 De conformidad con lo señalado en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6 13 fracción I; 15 y 22 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3º y 4º, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el C. **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en representación del Ejecutivo del Estado.



- I.3 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, el **CONTRAALMIRANTE DEM. RET. FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUAREZ**, como su titular, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13 fracción XIV; 35 fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, en el numeral 7, fracción III, 116 fracción IV, 122 y 123 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- I.4 El Secretario de Planeación y Finanzas, el **C. P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 6; 13, fracción II; 15; y el artículo 23, fracciones I, XV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de febrero de 2016.
- I.5 El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del sistema, con autonomía técnica y de gestión, y el Lic. **GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ**, como su titular, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- I.6 Que para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio, cuenta con los recursos suficientes, autorizados en el programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) 2017, mediante convenio de adhesión suscrito por el Ejecutivo Estatal y el municipio de Colima, el cual forma parte integral del presente instrumento y se deberá entender como si a la letra se insertase.
- I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma, número 37, esquina con calle Hidalgo, Colonia Centro, C. P. 28000 en la Ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, con base en la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover



la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones procedimientos y servicios de su competencia así como para

establecer órganos de gobierno propios, por lo que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado del Colima.

II.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; y 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante Acta No. 126, de fecha 15 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica de ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126, de fecha 15 de Octubre del 2015, correspondiente a la celebración de Sesión solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo



que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio para todos los efectos legales.

III.2 Es su deseo celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** De manera enunciativa más no limitativa, el presente convenio tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos para llevar a cabo las acciones de fortalecimiento de seguridad pública en el Municipio de Colima, en su equipamiento y profesionalización de los cuerpos policiales al servicio de este.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. En materia de evaluación, cubrirá el costo de las evaluaciones de Control de Confianza necesarias para personal de nuevo ingreso y de permanencia, contemplado en el Estado de Fuerza correspondiente a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima, durante el ejercicio 2017.
- II. En materia de equipamiento de personal, "EL ESTADO" dotará gratuitamente a "EL MUNICIPIO" de:
  1. 232 (doscientas treinta y dos) camisolas;
  2. 232 (doscientas treinta y dos) pantalones pie tierra;
  3. 116 (ciento dieciséis) kepí;
  4. 116 (ciento dieciséis) fornituras;
  5. 116 (ciento dieciséis) bastones retráctil con porta bastón;
  6. 116 (ciento dieciséis) candados de mano metálico;
  7. 116 (ciento dieciséis) unidades de gas lacrimógeno; y
  8. 116 (ciento dieciséis) pares de botas.
- III. En materia de fortalecimiento tecnológico de equipo, "EL ESTADO" proveerá gratuitamente a "EL MUNICIPIO":



1. 42 (cuarenta y dos) terminales digitales portátiles (radio);
  2. 24 (veinticuatro) terminales digitales móviles (radio); y,
  3. Servicio de comunicación y telecomunicación para la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Colima.
- IV. En materia de capacitación, asumirá los gastos de 116 (ciento dieciséis) elementos municipales que forman parte de su estado de fuerza, para la participación de la siguiente manera:
1. 5 elementos en el curso de "Formación Inicial" (aspirantes).
  2. 10 elementos en el curso de "Formación Inicial" (activos).
  3. 20 elementos en el curso de "Competencias Básicas Policiales".
  4. 35 elementos para evaluación de competencias básicas policiales.
  5. 40 elementos en el taller "La Función del Primer Respondiente y La Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos".
  6. 40 elementos en el taller de "La Función Policial y su eficacia en Los Primeros Actos de Investigación".
  7. 30 elementos en el taller "Investigación Criminal Conjunta".
  8. 3 mandos y dos elementos de apoyo jurídico en el taller "Las Aportaciones Del Policía En Juicio Oral".

Quedando de manifiesto entre "LAS PARTES", que a efecto de lograr cubrir la cuota de los participantes en los talleres referidos, se deberá seleccionar a aquellos elementos que necesariamente deban participar en más de uno de ellos.

- V. En materia de equipamiento para los participantes de los cursos referidos en la fracción inmediata anterior, "EL ESTADO" proveerá a "EL MUNICIPIO" con 35 (treinta y cinco) cámaras fotográficas de operación para primer respondiente y 100 (cien) kits personales de primer respondiente.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":** Con la finalidad de dar cumplimiento a objetivo del presente convenio, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Presentar a evaluación de Control y Confianza a los elementos de nuevo ingreso y de permanencia que deban aplicar dicha evaluación, previa programación oportuna y en coordinación con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- II. Distribuir, a la brevedad, el equipamiento de personal de la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Colima.
- III. Distribuir, a la brevedad, el equipamiento y kit proporcionado para el personal de primer respondiente del municipio.



- IV. Vigilar el uso adecuado de la totalidad de los instrumentos que le entregará "EL ESTADO", en materia de equipamiento de personal y fortalecimiento tecnológico.
- V. Vigilar la asistencia puntual y constante, del personal adscrito a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Colima, a los talleres señalados en la fracción IV de la cláusula segunda del presente convenio.
- VI. Programar con oportunidad y en coordinación con el área de Coordinación General de Tecnologías del Secretariado Ejecutivo, la instalación de las terminales digitales móviles en las unidades (patrullas) de la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Colima.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del 2017.

**QUINTA. MODIFICACIÓN O CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán precisarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; de igual manera, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse controversia alguna por la interpretación del presente instrumento legal, lo arreglarán de común acuerdo o en su defecto, para todo lo no previsto en este convenio, se someterán a las leyes de la materia.

**SEXTA. SOLIDARIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Colima, Colima, México, el 20 de enero de 2017.



309 v

**"POR EL ESTADO"**

**"POR EL MUNICIPIO"**

  
**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**M. C. S. HECTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**CONTRAALMIRANTE IM. DEM. RET.**  
**FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUÁREZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**L. E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ  
GARCÍA**  
SINDICO MUNICIPAL

  
**C. P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA.**  
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

**ING. FRANCISCO SANTANA  
ROLDÁN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
**LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017.